

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)

Sant Pere de Ribes, de 2026

Reunidos

De una parte, D^a. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF [REDACTED] con domicilio social en la Plaza de la Villa, 1 a quien representa y por otra, el sr. Laureano Molins López-Rodó, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación, y en calidad de Presidente de la Sede Provincial de Barcelona de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) con domicilio en Barcelona, Travessera de Les Corts, 268 y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; y número en el registro municipal de entidades RME1800053.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

1.- Objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Salud comunitaria destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de cáncer en Sant Pere de Ribes a través del abordaje integral de la enfermedad. De esta forma, se favorecerá el bienestar económico, social y emocional del/de la paciente y familiares, adaptándose a sus necesidades en cada una de las fases del proceso oncológico y promoviendo su autonomía. Este proyecto pretende beneficiar aproximadamente 20 personas diagnosticadas de cáncer ciudadanos y ciudadanas de Sant Pere de Ribes, de manera continuada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como a finalidad:

1. Llevar a cabo el seguimiento y posterior supervisión de los casos, así como la gestión y seguimientos de los mismos con la conformidad de la ley de protección de datos.

2. Realizar una serie de indicadores cualitativos y cuantitativos que ayudarían a evaluar su impacto, entre ellos:

-Número de personas beneficiarias total y por servicio: Se registrará el número total de personas que participan en el proyecto y se desglosará por cada servicio específico, permitiendo una visión detallada de la cobertura y participación.

- Número de sesiones total y por servicio: Se registrará el número total de sesiones realizadas por cada servicio específico, ofreciendo una visión sobre la demanda y el uso de este servicio.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar proyectos/ actividades desarrolladas durante el período del año 2026.

4.-Importe de la subvención

El ayuntamiento a través de Salud comunitaria, subvencionará a la entidad AECC con un importe de 3.000€, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2026, en la partida 11101 311 48000, con un disponible actual de 3.000€.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades detalladas en el punto 2, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

7.- Gastos subvencionables

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades de orientación sanitaria, atención psicosocial y atención social, descritas en el proyecto "Atención especializada a familias afectadas de cáncer en Sant Pere de Ribes 2026" durante todo el año 2026.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención mediante la presentación de nóminas y facturas justificativas a nombre de la Asociación Española Contra el Cáncer relacionadas con el proyecto.

8.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez con un anticipo del 100%.

Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 31 de diciembre de 2025.

La entidad, antes del 31 de diciembre de 2026, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. De lo contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se han editado publicitarios para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el que se solicita la subvención.
2. Las facturas deben responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente.
3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago
4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las oportunas sanciones.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la

notificación, advirtiéndole que de lo contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia de la subvención

La subvención estará vigente desde el día 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

20.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2026, en la partida 11100 311 48000.

22.- Incumplimientos

En caso de que la entidad no consiga el conjunto de la financiación para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
- No se justifica adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretaria, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Por la AECC

Ana Herrera Bordallo

Laureano Molins López-Rodó

Doy fe

El secretario general accidental del Ayuntamiento

Santi Blanco Serrano